



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El proyecto que tramita bajo el Expediente N° D-3368/19-20 en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la baja de la edad requerida para ser electo concejal, y

CONSIDERANDO:

Que a 200 años de la instauración de la Provincia de Buenos Aires, nuestra Constitución desde hace 131 años establece que la edad requerida para ser concejal es de 25 años (conf. inciso 3, artículo 191°); y que la última vez que se modificó fue en 1889 (inc. 4, artículo 204°).

Que claro está que, en todo este tiempo, la sociedad en general y la juventud en particular han vivido profundas transformaciones y que pese al tiempo transcurrido y al consenso alcanzado para proceder a una modificación tendiente a la baja de dicha edad, los distintos procesos de reforma no han tenido éxito.

Que la participación política es fundamental para el desarrollo de un mejor sistema democrático.

Que incluir nuevas generaciones, concebir una mayor apertura y pluralidad de voces nos permite a todos crecer, al tiempo que se conquistan nuevos derechos.

Que a mediados del año 2013 se promulgó la Ley N° 14523, que proyectó una modificación de nuestra Constitución, impulsando la baja de 25 a 21 años para ser concejal.

Que el consenso social – reflejado por la decisión de los legisladores de ese período que dieron luz a la iniciativa- necesitaba de una convocatoria a un plebiscito, el cual no se hizo efectivo en los sucesivos llamados a elecciones.

Que reconociendo la importancia del avance de la norma citada, teniendo en cuenta que aún no se llevó adelante la convocatoria y que resta un plazo prudencial para nuevos comicios, entendemos que la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires debería discutir nuevamente cuál es la edad requerida para ser concejal, razón por lo cual a través de esta iniciativa promuevo bajar a 18 la edad requerida para ser concejal.

Que del estudio comparativo que realizaron los autores del proyecto a los fines del mismo, llegamos a la conclusión que en la mayoría de las provincias argentinas un joven podría ser concejal con 18 años, siendo la Provincia de Buenos Aires una de las más restrictivas al respecto, que se suma a la ambigüedad que se requiere 25 años para ser concejal y 22 para diputado provincial.

Que los profundos cambios que vivió nuestra sociedad, fueron acompañados en los últimos años por dos leyes que permitieron ampliar derechos a los jóvenes y que consideramos tuvieron un resultado positivo.

Que en ese sentido la Ley N° 26579, que establece una baja en la mayoría de edad, pasando de 21 a 18 años nos permite que hoy los jóvenes de 18 años puedan iniciar su



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

propia empresa o comercio, viajar al exterior sin permiso, poseer una cuenta bancaria o ser titular de tarjeta de crédito, reconocer un hijo, disponer de sus bienes y donar sus órganos, entre otros derechos.

Que asimismo analizando la Ley N° 26774, que extiende el derecho a votar a los jóvenes de entre 16 y 18 años, nos permite vislumbrar que en nuestra provincia más de la mitad de los jóvenes de entre 16 y 18 años -56%- ejercieron su voto en la elección 2017, aun teniendo en cuenta la no obligatoriedad en este caso.

Que estos números que se incrementan elección tras elección nos muestran un fuerte compromiso e interés de los jóvenes bonaerenses con los asuntos públicos, y nos obligan a introducir la posibilidad de que las nuevas generaciones tengan una participación más activa en nuestro sistema, como representantes y como representados.

Que la iniciativa busca que los jóvenes ejerzan su derecho a ser elegidos, algo que hasta ahora no les está permitido, abriendo una nueva puerta de acceso a la vida institucional y participación democrática, lo que resultará en una mejor gestión de los asuntos públicos.

Que la Provincia de Buenos Aires, con la sanción de la presente Ley empezará a saldar una deuda para con los jóvenes que buscan tener una participación activa en la vida política de sus municipios.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 01/20

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de ----- Buenos Aires, el tratamiento sin demoras del proyecto que tramita bajo el Expediente N° D-3368/19-20 en esa Honorable Cámara requiriendo la baja de la edad requerida para ser electo concejal.-----

ARTÍCULO 2.- Elévese copia de la presente a todos los Concejos Deliberantes de la -----Provincia, invitándolos a formar parte de esta solicitud.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE- Mercedes Palmadés – SECRETARIA-----